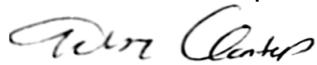


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda con escrito de subsanación allegado oportunamente. Sírvase Proveer.

Palmira, 02 de septiembre de 2020



NELSY LLANTÉN SALAZAR

Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N°.684
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE**

FAMILIA

Palmira (Valle), septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la demandante, presentó escrito mediante el cual pretendió subsanar la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **CAROLINA AVILA LOPERA** en representación de sus hijos menores de edad **ISABELA Y JUAN MARTIN REYES AVILA** en contra de **ALFREDO REYES BUIRITICA**.

Analizado el mismo se puede concluir que la memorialista no subsanó la demanda en los términos del auto interlocutorio No. 635 de 20 de agosto último, pues hizo una mixtura entre hechos y pretensiones sin dejarlos debidamente determinados, clasificados y numerados, pues el objeto es que se exprese con precisión y claridad tanto los hechos que dieron lugar a la demanda como lo pretendido.

En consecuencia de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **CAROLINA AVILA LOPERA** en representación de sus hijos menores de edad **ISABELA Y JUAN MARTIN REYES AVILA** en contra de **ALFREDO REYES BUIRITICA**.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE
La Jueza,

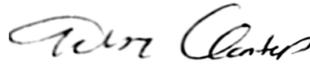


MARITZA OSORIO PEDROZA

CT

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.89 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 03/09/2020
La secretaria.-



NELSY LLANTEN SALAZAR